



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-102222309-APN-DSCLYA#ANMAT

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-102222309-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la Coordinación de Compras (Unidad Requirente) propició la adquisición de Materiales Eléctricos.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2021-8557-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0039-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha contratación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo PLIEG-2021-111883257-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicación del Proceso 66-0039-LPR21.

Que bajo PLIEG-2021-111953868-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a los proveedores.

Que bajo IF-2021-117758940-APN-DGA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso 66-0039-LPR21 en la que presentaron ofertas las firmas AYUQUELEN S.R.L. (CUIT 30-71356080-0), LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH (CUIT 20-14851583-3), WUWEI S.R.L. (CUIT 30-71476206-7), YLUM S.A. (CUIT 30-70841548-7), TACSO S.R.L. (CUIT 30-71046073-2), MARCELO FERNANDO REGGIO (CUIT 20-22200212-6), MARÍA AGUSTINA MARANTE (CUIT 23-32033302-4), HORACIO GABRIEL FABRIS (CUIT 20-16605378-2), JAVIER EMILIANO VEKSLER (CUIT 20-27285684-3) y GONZALO EZEQUIEL LOPEZ (CUIT 20-30834212-4).

Que mediante IF-2021-117332248-APN-DGA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realizó las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles

sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante IF-2021-119495303-APN-DSCLYA#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que bajo IF-2022-05050269-APN-DPYF#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante GEDO IF-2022-05429604-APN-DPYF#ANMAT se vinculó el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglon N° 1 a HORACIO GABRIEL FABRIS (CUIT 20166053782), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 3, 4, 5, 12 a MARIA AGUSTINA MARANTE (CUIT 23320333024), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 6 y 13 a GONZALO EZEQUIEL LOPEZ (CUIT 20308342124), en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 7, 8, 9, 10 a la firma AYUQUELEN SRL (CUIT 30713560800) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 11 y 14 a MARCELO FERNANDO REGGIO (CUIT 20222002126).

Que bajo IF-2022-10117834-APN-DGA#ANMAT se vinculó la constancia de emisión del Dictamen de Evaluación en el portal COMPR.AR.

Que posteriormente la Dirección de Asuntos Jurídicos advirtió que en el documento GEDO RE-2021-118631963-APN-DSCLYA#ANMAT (1-12-21) consta que el plazo del mantenimiento de la oferta del Sr. MARCELO FERNANDO REGGIO (CUIT 20222002126) era únicamente por 60 (SESENTA) días corridos no siendo renovable a su vencimiento.

Que por tal motivo, mediante N° GEDO IF-2022-16886481-APN-DRI#ANMAT, la Comisión Evaluadora de Ofertas rectificó el dictamen de evaluación adjudicando así los renglones N° 11 y 14 al oferente LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH (CUIT 20-1485158-33) en orden de mérito N°1.

Que bajo IF-2022-16937468-APN-DSCLYA#ANMAT se vinculó la constancia de notificación de la rectificación del dictamen de evaluación del proceso 66-0039-LPR21.

Que mediante IF-2022-10288298-APN-DGA#ANMAT e IF-2022-20671263-APN-DGA#ANMAT, la Coordinación de Compras informó que en ambos casos una vez transcurrido el plazo previsto en la normativa no se formularon impugnaciones al dictamen de evaluación.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Privada N° 66-0039-LPR21, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase a HORACIO GABRIEL FABRIS (CUIT 20166053782) el renglón N° 1 del proceso 66-0039-LPR21 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$402.160,00.-).

ARTÍCULO 3°.- Adjudícanse a MARÍA AGUSTINA MARANTE (CUIT 23320333024) los renglones N° 2, 3, 4, 5, 12 del proceso 66-0039-LPR21 por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$1.355.000,00.-).

ARTÍCULO 4°.- Adjudícanse a GONZALO EZEQUIEL LOPEZ (CUIT 20308342124) los renglones N° 6 y 13 del proceso 66-0039-LPR21 por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 40/100 CENTAVOS (\$2.135.636,40.-).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícanse a la firma AYUQUELEN S.R.L. (CUIT 30713560800) los renglones N° 7, 8, 9, 10 del proceso 66-0039-LPR21 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$208.760,00.-).

ARTÍCULO 6°.- Adjudícanse a LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH (CUIT 20-14851583-3) los renglones N° 11 y 14 del proceso 66-0039-LPR21 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$224.400,00.-).

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 40/100 CENTAVOS (\$4.325.956,40.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 3, ejercicio 2022.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS, y dese posterior intervención al área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida COORDINACIÓN.

mm

